Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez, para que decida sobre la solicitud de cancelación de la medida de aprehensión, propuesta por la apoderada judicial de la parte actora. Sírvase proveer. - Tuluá, junio 08 de 2022.

ROMÁN CORREA BARBOSA
Secretario.

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO INTERLOCUTORIO No 0580
Radicación 76-834-40-073-002 2022-00043-00
Tuluá Valle, Junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022).-

APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE: RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: CAROLINA ABELLO OTALORA

Revisado el memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, **RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en el cual solicita la cancelación de la medida de Aprehensión y Entrega del vehículo de placas IYW290 por pago parcial directo de la obligación, el despacho accederá a lo solicitado, conforme a la normalización en la mora por parte de la demandada señora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, sin lugar a ordenar el desglose de los documentos ya que estos fueron aportados digitalmente conservando la custodia de estos la parte demandante o solicitante.

De igual manera se oficiara al parqueadero "SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS SIA" al correo electrónico judiciales@siasalvamentos.com, informando que haga entrega del vehículo de placas IYW290 ala persona autorizada por el solicitante, **RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**

Del inventario del vehículo allegado por la Policía Nacional se agregará al expediente, sin trámite alguno, por haberse solicitado la terminación del proceso.

En ese orden de ideas el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR La terminación del presente de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN propuesto por **RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, a través de apoderada judicial, contra la señora **CAROLINA ABELLO OTALORA** con C.C. 1.113.037.745 por pago parcial directo de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de inmovilización del vehículo de placas **IYW290** propiedad de la demandada **CAROLINA ABELLO OTALORA** con C.C. 1.113.037.745, dictada mediante providencia No. 0173 del 18 de febrero de 2022 y comunicado mediante oficio No. 097 del 28 de febrero de 2022. Líbrese oficio dirigido a la Policía Nacional.

TERCERO: ORDENAR al parqueadero "SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS SIA" - Sr. EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA Representante Legal o quien haga sus veces, para que realice la entrega del vehículo de placas IYW290 a quien sea autorizado por el demandante, **RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**. Líbrese oficio.

CUARTO: NEGAR el DESGLOSE del contrato de garantía inmobiliaria (prenda sin tenencia) por haber sido aportado de manera digital, por cuanto deben permanecer en custodia del solicitante **RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

SEXTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previas anotaciones respectivas.

FcoAuto no 580

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81c6bbd3313740fde6917b17069948ce345ea072181cde5f3d26518ff9ecfa2**
Documento generado en 09/06/2022 11:39:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica